

***ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA LA
FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES EN UNA RED DE FIBRA
ÓPTICA EN LA ISLA DE MENORCA PARA SERVICIOS EN AUTOPRESTACIÓN***

En Madrid, a 26 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, **el Sr. José Manuel Soria López, Ministro de Industria, Energía y Turismo**, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 12.1, 12.2 g) y 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, **el Muy Honorable Sr. José Ramón Bauzá Díaz, Presidente de las Illes Balears**, nombrado por Real Decreto 839/2011, de 17 de junio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de la facultades atribuidas por el artículo 10.1 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Govern de las Illes Balears y artículo 80.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de regimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 21 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un *Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la financiación de determinadas inversiones en una Red de fibra óptica en la Isla de Menorca para servicios en autoprestación* (en adelante, “el Convenio”).

Segundo.- Que la cláusula sexta “Financiación y Justificación”, del Convenio establece:

...

5. *Las obras y actuaciones objeto del presente Convenio podrán ser ejecutadas dentro del plazo comprendido entre el momento de su firma y los 3 años posteriores a la fecha de firma del Convenio.*

6. *La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de los contratos, facturas, certificaciones de obra y demás documentos acreditativos de la realización del gasto y de su vinculación a las actuaciones financiadas, dentro de los 4 años siguientes a la fecha de firma del presente documento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2013.*

...

Tercero.- Que la cláusula decimotercera “Vigencia y Duración”, del Convenio establece:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el final del ejercicio presupuestario 2013.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de todas las partes mediante la oportuna adenda de prórroga.

Cuarto.- Que con fecha 15 de febrero de 2013 se suscribió una prórroga al Convenio, en la que se acuerda:

- 1. Prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.*
- 2. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2014.*
- 3. Prorrogar el plazo de justificación del gasto hasta el 30 de junio de 2015.*

Quinto.- Que dado que la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio se prevé que no pueda finalizar en el plazo previsto, la Comisión Mixta de Programación, Seguimiento y Control del Convenio, en su reunión de 20 de junio de 2014, ha acordado proponer la prórroga del plazo de ejecución de tales actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2015.

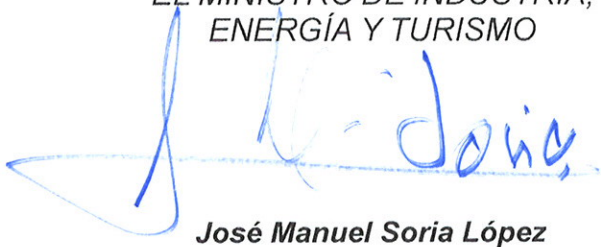
En virtud de lo señalado anteriormente las Partes,

ACUERDAN

1. Prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones objeto del *Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la financiación de determinadas inversiones en una red de fibra óptica en la isla de Menorca para servicios en autoprestación*, hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. Prorrogar el plazo de vigencia del *Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la financiación de determinadas inversiones en una red de fibra óptica en la isla de Menorca para servicios en autoprestación*, hasta el 31 de diciembre de 2015.
3. Prorrogar el plazo de justificación del gasto hasta el 31 de marzo de 2016.
4. No establecer ninguna otra modificación sobre lo acordado en el citado Convenio.

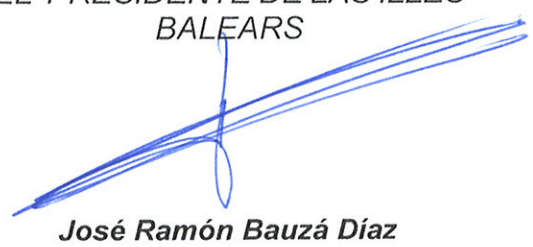
Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO



José Manuel Soria López

EL PRESIDENTE DE LAS ILLES
BALEARS



José Ramón Bauzá Díaz